



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



SEPMUD
Servicio Plurinacional de la Mujer
y de la Despatriarcalización
-Ana María Romero-



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

EVALUACIÓN DE LA LEY N° 252

UN DÍA DE TOLERANCIA PARA LAS MUJERES SERVIDORAS
PÚBLICAS Y TRABAJADORAS MAYORES DE 18 AÑOS PARA
ASISTIR AL EXAMEN MÉDICO DE PAPANICOLAOU Y/O
MAMOGRAFÍA

SERVICIO PLURINACIONAL DE LA MUJER Y DE LA DESPATRIARCALIZACIÓN
"ANA MARÍA ROMERO"

¡Hágase el pap y el examen de mama!

SEPMUD





EVALUACIÓN DE LA LEY N° 252

UN DÍA DE TOLERANCIA PARA LAS MUJERES SERVIDORAS
PÚBLICAS Y TRABAJADORAS MAYORES DE 18 AÑOS PARA
ASISTIR AL EXAMEN MÉDICO DE PAPANICOLAOU Y/O
MAMOGRAFÍA

WENDY JHAEL PÉREZ SALINAS
▪ **Directora General Ejecutiva** ▪
Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización
"Ana María Romero"

REALIZADO POR:
Unidad de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN
Área de Comunicación Estratégica

- 2022 -

SEPMUD

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
I.1. ANTECEDENTES.....	4
I.1. EL CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y MAMA EN LA HISTORIA.....	4
I.2. INCIDENCIA DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y MAMA EN LATINOAMERICA..	5
II. METODOLOGÍA EMPLEADA.....	5
II.1. ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	5
II.2. OBJETIVO GENERAL.....	5
II.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
III.3. JUSTIFICACIÓN.....	6
III. MARCO NORMATIVO.....	7
III.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (CPE).....	7
III.2. CÓDIGO DE SALUD.....	7
III.3. LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”.....	7
III.4. LEY N° 252 Y SU MODIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA LEY N° 798 Y LOS DECRETOS SUPREMOS N° 1496 Y N° 3164.....	8
III.5. DECRETO SUPREMO N° 1496.....	8
III.6. DECRETO SUPREMO N° 3164.....	8
IV. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN.....	8
IV.1. SITUACIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y DE MAMA EN BOLIVIA.....	8
V. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE CONTENIDO.....	10
V.1. ACCIONES INSTITUCIONALES.....	10
V.2. BARRERAS, DIFICULTADES Y LIMITACIONES PROCEDIMIENTO.....	12
V.3. JUSTIFICACIÓN DE LAS TRABAJADORAS PARA EL DÍA DE TOLERANCIA.....	12
V.4. BARRERAS, DIFICULTADES.....	13
V.5. NECESIDAD DE COORDINACIÓN ESTADO – EMPRESA PRIVADA.....	19
V.6. PUNTOS DE EXAMEN DE PAPANICOLAOU Y MAMOGRAFÍA.....	19
V.7. NECESIDAD DE MAYOR CONTROL INSTITUCIONAL EN LA APLICABILIDAD DE LA LEY N° 252.....	19
V.8. Reducidos reportes de denuncias de incumplimiento de la Ley N° 252.....	21
V.8.2 Sanciones por incumplimiento patronal.....	22
CONCLUSIONES.....	24
RECOMENDACIONES.....	25
BIBLIOGRAFÍA.....	26

INTRODUCCIÓN

En el marco de las atribuciones conferidas, el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" (SEPMUD), realizó la evaluación de la Ley N° 252 de 03 de julio de 2012 referido a un día de tolerancia en beneficio de las mujeres servidoras públicas y trabajadoras del ámbito público y privado con el fin de asistir al examen médico del Papanicolaou y/o Mamografía promoviendo de esa manera la prevención de las enfermedades del Cuello Uterino y Cáncer de Mama.

La efectivización del proceso evaluativo tuvo una duración de nueve meses aproximadamente, está constituido por cinco capítulos, contempla la descripción, el procesamiento de los datos estadísticos y el análisis del estado de situación de la aplicabilidad de la norma.

Para su elaboración, se recurrió a diversas fuentes públicas y privadas, con el fin de conocer la percepción sobre la norma desde el marco de las competencias y atribuciones instituciones y organizacionales.

En el sector público se obtuvo información del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, del Ministerio de Salud y Deportes; en el privado de la Cámara Nacional de Comercio (CNC), de las Asociación de Personas y Familiares con Cáncer Bolivia (APFCB), el Centro de Enfermedades Neoplásicas (ONCOVIDA) y la Fundación Boliviana Contra el Cáncer (FBCC).

Con el contenido de la evaluación se busca coadyuvar en la mejor y mayor efectividad de la implementación de la Ley N° 252 en beneficio del derecho a la salud de las mujeres servidoras públicas y trabajadoras del país.

I.1. ANTECEDENTES

I.1 EL CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y MAMA EN LA HISTORIA

El Cáncer de Cuello Uterino (CACU) es un problema de salud pública, se constituye en la enfermedad neoplásica (son células anormales que se multiplican sin control e invaden los tejidos cercanos) más frecuente y mortal en la población femenina, siendo la primera causa de muerte por neoplasias malignas en el grupo etáreo de 25 a 64 años.

Los antecedentes de las descripciones de Cáncer Cuello Uterino, según información del Portal "Anales de Radiología", México – 2009 (Artículos de Revisión), se remontan hasta los años 460 a.C. con Hipócrates, donde hace una amplia descripción del cáncer, en su obra "Corpus Hipocraticum", haciendo referencia al cáncer de seno, útero y piel, y a él se atribuye la paternidad del término cáncer para designar esta enfermedad.

Otro de los grandes médicos de la historia. Aurelio Cornelio Celso, (en latín Aulus Cornelius Celsus), fue médico (aunque no hay datos exactos) y escritor, venía de una familia distinguida, habría nacido en Verona el año 29 a.C y fallecido el 37 d. C, fue llamado "el Hipócrates Latino y "el Cicerón de la Medicina", refiriéndose en cada caso a sus méritos académicos. Su único trabajo conservado en la actualidad es los "Ocho Libros de Medicina", donde narra la presencia de un cáncer en los genitales de una noble dama. Otro grande de la medicina, Claudio Galeno Nicón de Pérgamo, más conocido como Galeno, fue médico, cirujano y filósofo griego, en el año 135 d.C., dedica una monografía completa al estudio del cáncer en el ser humano.

Hans Hinselmann, en 1925, en Alemania, inventa el colposcopio y Schiller, en 1933, introdujo la prueba de Lugol en el examen del cérvix uterino.

Por su parte, el gran mérito de George Papanicolaou y su escuela fue haber sistematizado una técnica de diagnóstico con métodos de toma de muestra, fijación en fresco, tinción (es un procedimiento para visualizar un tejido que puede implicar el uso de uno o varios colorantes de modo simultáneo o sucesivo) y nomenclatura de los diferentes tipos de

alteración citológica relacionadas con el Cáncer de Cuello Uterino (CACU), publicado en 1954, su Atlas de Citología Exfoliativa.

I.2. INCIDENCIA DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y MAMA EN LATINOAMÉRICA.

En los últimos años, la mortalidad por el Cáncer de Cuello Uterino y Cáncer de Mama ha disminuido, principalmente en los países desarrollados gracias al aumento en la disponibilidad de programas de detección oportuna a través del estudio citológico y también gracias a la aplicación de nuevas tecnologías en la medicina.

A la falta de resultados de los programas de prevención, muchos países de Latinoamérica van implementando la disponibilidad de nuevas tecnologías para lograr la prevención y el control del CACU. Entre algunos de ellas se puede citar: “Vacunas profilácticas seguras y eficaces; abordan la inspección visual con ácido acético (IVAA) y el test de DNA del VPH, o la vacunación a adolescentes” (cuando sea asequible y sostenible), así se menciona en el Portal de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Por otro lado, el resultado del Censo Nacional de Mamógrafos (2018) en Argentina señala, “el Cáncer de Mama es el tumor más frecuente a nivel mundial y la primera causa de muerte en mujeres”. Igualmente, el Instituto Nacional del Cáncer (INC) de ese país, a través del Sistema de Vigilancia Epidemiológica y Reporte del Cáncer (SIVER-CA) indica, “la mortalidad de Cáncer de Mama en Argentina ha disminuido desde 1996, a un ritmo de -0,9% anual durante el periodo 1996 – 2013 y de – 2,1% anual entre 2013 y 2016”.

II. METODOLOGÍA EMPLEADA

II.1. ASPECTOS METODOLÓGICOS

La presente evaluación es de tipo no – experimental.

La metodología de estudio aplicada para el trabajo evaluativo es la descriptiva analítica, la que permitirá recolectar datos íntegros sobre el Cáncer de Cuello Uterino y de Mama en las mujeres, además ayudará a comprender y conocer el estado de situación de la enfermedad, antes y después de la normativa.

“La investigación descriptiva analiza las características de una población o fenómeno, sin entrar a reconocer las relaciones entre ellas. Por tanto, lo que hace es definir, clasificar, dividir y resumir”, según Enrique Rus Arias (Portal: Economipedia). En consecuencia, la metodología descriptiva analítica permite la narración del estado de situación del nivel de aplicabilidad de la norma, así como los mecanismos de los entes supervisores de la misma, siendo estas las entidades públicas competentes de control y/o fiscalización.

Como instrumentos de evaluación se utiliza el análisis documental, la realización de entrevistas a representantes de instituciones representativas, así como la participación en actividades abiertas como las ferias de salud, charlas y otras.

La metodología viabiliza el análisis de los resultados y efectos emergentes de acuerdo al criterio definido de evaluación de la disposición normativa a partir de su puesta en vigencia, el año 2012.

II.2. OBJETIVO GENERAL

Identificar el nivel de cumplimiento de la Ley N° 252 sobre un día hábil de tolerancia remunerado al año dirigido a las mujeres servidoras públicas y trabajadoras del sector privado con la finalidad de someterse a un examen médico de Papanicolaou y/o Mamografía en el marco de la prevención del Cáncer de Cuello Uterino y Cáncer de Mama.

II.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Señalar el grado de incidencia del Cáncer de Cuello Uterino y Cáncer de Mama en las mujeres de Bolivia.

Visibilizar las dificultades institucionales y/o empresariales del sector público y privado respecto a la tolerancia de un día laboral remunerado en beneficio de las mujeres trabajadoras y servidoras públicas.

Detectar las causas que dificultan la asistencia de las mujeres trabajadoras y servidoras públicas a los establecimientos de salud para la revisión médica de Papanicolaou y/o Mamografía.

III.3. JUSTIFICACIÓN

El Cáncer de Cuello Uterino (CACU) y el Cáncer de Mama son problemas de salud pública cuya incidencia es significativa no solo en nuestro país, sino también en Latinoamérica y el mundo.

Según los reportes estadísticos proporcionados por la "Organización Mundial de la Salud (OMS), el 2004 Bolivia tuvo una de las tasas de incidencia y mortalidad más altas del mundo. De acuerdo a estimaciones de la OMS entre 4 y 5 mujeres adultas mueren al día por causa del CACU", conforme se indica en el "Plan Nacional de Prevención Control y Seguimiento de Cáncer de Cuello Uterino" (2009 – 2015 pág. 14) elaborado por el Ministerio de Salud y Deportes.

El plan señala también que, según datos de la "OMS (2007), el CACU es un problema de salud pública mundial, que provoca aproximadamente la muerte de 260 mil personas y afecta a más de 500 mil mujeres cada año en el mundo".

No obstante, de acuerdo a las informaciones proporcionadas por las instituciones públicas y privadas, el CACU puede prevenirse a través de programas de prevención, socialización, información, tratamiento mediante el Papanicolaou y por la detección temprana (para descubrir la presencia o no de la enfermedad).

Los especialistas explicaron que estas iniciativas para prevenir el CACU están al alcance de las mujeres del país y que dependerá de cada una si la efectiviza.

Por otro lado, el Cáncer de Mama que también es una de las enfermedades principales de muerte en las mujeres, ocupa el tercer lugar entre los tumores malignos más frecuentes a nivel mundial, luego del cáncer de pulmón y estómago, según el Ministerio de Salud y Deportes.

De acuerdo a los datos obtenidos, se indica que las mujeres de bajos recursos son más propensas a adquirir el Cáncer de Mama, por la misma razón que no pueden acceder fácilmente a un tratamiento adecuado en los hospitales públicos y menos acudir a hospitales privados para prevenir el tumor cancerígeno.

"En Bolivia 26.57 de cada 100 mil mujeres han desarrollado cáncer de mama, mientras que la mortalidad por esta patología, alcanza a 8.71 de cada 100 mil mujeres", menciona el Plan Nacional (2009 – 2015, pág. 22) del Ministerio de Salud y Deportes.

El plan hace también énfasis a que "en Latinoamérica, el Cáncer de Mama ocupa el primer lugar en incidencia con un 24% del total de los cánceres en la región (le sigue el Cáncer de Cuello Uterino, con un 15,2%), lo que constituye un problema importante de salud pública (GLOBOCAN 2002)".

La afectación de estas enfermedades es letal en las mujeres en general, en las servidoras públicas y trabajadoras en particular; lo que impulsó al Estado, mediante el Órgano Ejecutivo, a promover normativas orientadas a reducir la incidencia de esta problemática.

En ese contexto emerge el año 2012 la Ley N° 252 otorgando a las servidoras públicas y trabajadoras el derecho de contar con un día laboral remunerado para efectivizar la revisión médica del Papanicolaou y/o Mamografía.

La Ley N° 252 fue modificada mediante la Ley N° 798 ampliando la tolerancia remunerada de un día hábil al año para las enfermedades de Colon y Próstata para los hombres y mujeres de ambos sectores.

En el país, la incidencia del Cáncer de Cuello Uterino y de Mama es mayor al Cáncer de Próstata y Colon; razón por la que la evaluación se concentra en el análisis de la tolerancia de una jornada laboral para las mujeres a efectos que acudan a su cita médica y la realización efectiva de estos exámenes sobre el Papanicolaou y la Mamografía.

Habiendo transcurrido más de nueve años de la vigencia de la Ley N° 252, corresponde realizar una evaluación sobre el nivel de aplicabilidad de la norma que beneficia a sectores importantes de las mujeres del país.

Conocer la eficacia, alcance, el acatamiento institucional–empresarial, los procedimientos, la concreción de la revisión médica y otros, son aspectos necesarios para visualizar el nivel de cumplimiento de la disposición normativa que fortalece el derecho a la salud de las mujeres bolivianas.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (CPE)

En su artículo 18, parágrafo I establece que “todas las personas tienen derecho a la salud y el Estado debe garantizar la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas sin exclusión ni discriminación alguna, asimismo señala que el Sistema Único de Salud será universal, gratuito, equitativo, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social, y el sistema, se basa en los principios de solidaridad, eficacia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno concordante con el Código de Salud.”

El artículo 35, par. I, indica que “El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud”.

III.2. CÓDIGO DE SALUD

En el artículo 2 señala que “la salud es un bien de interés público, corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad”.

El artículo 12, señala que “la autoridad de salud está facultado para dictar las disposiciones a las que sujetarán los organismos públicos y privados la elaboración y difusión de sus programas en todos los aspectos de la educación para la salud”.

III.3. LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

En el artículo 81 par. III núm. 1 incisos b, n y ñ menciona que los Gobiernos Departamentales Autónomos tienen entre otras las siguientes competencias: “Ejercer la rectoría en salud en el departamento para el funcionamiento del Sistema Único de Salud, en el marco de las políticas nacionales”; “Cofinanciar políticas, planes, programas y proyectos de salud en coordinación con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el departamento” y “Ejercer control en el funcionamiento y atención con calidad de todos los servicios públicos, privados, sin fines de lucro, seguridad social, y prácticas relacionadas con la salud, con la aplicación de normas nacionales”.

III.4. LEY N° 252 Y SU MODIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA LEY N° 798 Y LOS DECRETOS SUPREMOS N° 1496 Y N° 3164

Disposiciones que subrayan el marco legal enfatizando el derecho a la salud de las personas sin exclusión. En la Ley N° 252, se establece en el artículo 1 que "Todas las Servidoras Públicas y Trabajadoras mayores de 18 años que desarrollan sus actividades con funciones permanentes o temporales en instituciones públicas, privadas o dependientes de cualquier tipo de empleador, gozarán de tolerancia remunerada de un día hábil al año, a objeto de someterse a un examen médico de Papanicolaou y/o Mamografía".

Ley N° 798 en su artículo 2 y 3 establece: "Los servidores públicos y trabajadores mayores de cuarenta (40) años que desarrollan sus actividades con funciones permanentes o temporales en instituciones públicas, privadas o dependientes de cualquier tipo de empleador, gozarán de tolerancia remunerada de un día hábil al año, a objeto de someterse a un examen médico de Próstata", "Las servidoras y los servidores públicos y las trabajadoras y los trabajadores mayores de cuarenta (40) años que desarrollan sus actividades con funciones permanentes o temporales en instituciones públicas, privadas o dependientes de cualquier tipo de empleador, gozarán de tolerancia remunerada de un día hábil al año, a objeto de someterse a un examen médico de Colon".

III.5. DECRETO SUPREMO N° 1496

En su artículo 5 (Control y Seguimiento) en el par. I y II indica que "los entes gestores y los centros de salud autorizados, remitirán informes semestrales sobre el cumplimiento del presente Decreto Supremo al Ministerio de Salud y Deportes", "El Ministerio de Salud y Deportes remitirá información sistematizada de forma anual al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a objeto de programar las inspecciones que correspondan".

III.6. DECRETO SUPREMO N° 3164

En el artículo 5 par. I y II indica que "los establecimientos del subsector público, establecimientos del sector privado con y sin fines de lucro, remitirán informes mensuales, a través de los Servicios Departamentales de Salud – SEDES, al Sistema Nacional de Información en Salud – SNIS, dependiente del Ministerio de Salud. Para el caso de los Entes Gestores del Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo, los informes serán remitidos de manera directa al SNIS". El Ministerio de Salud y Deportes deberá remitir información sistematizada de forma semestral.

IV. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

IV.1. SITUACIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y DE MAMA EN BOLIVIA

El cáncer es una enfermedad con alto grado incidencia en Bolivia. De acuerdo al Ministerio de Salud y Deportes los casos por los distintos tipos de cáncer, en general, de 2016 a 2019 asciende a 13281 en el sistema de seguridad social, como se aprecia en el siguiente cuadro:

TABLA 1. FRECUENCIA DE CASOS DE CÁNCER POR DEPARTAMENTOS Y SUB SECTOR

Departamento	Domicilio	Privado	Público	Seguridad Social
Beni		22	437	34
Chuquisaca	1	262	1751	311
Cochabamba	34	614	3453	3609
La Paz	18	1799	6637	5017
Oruro		8	421	301
Pando		1	91	30
Potosí		1	290	74

Santa Cruz	88	449	9051	3766
Tarija		26	815	139
Total	141	3182	22946	13281

FUENTE: Base de datos 2016 – 2019 RCBP-PNLCC-Min. Salud- Bolivia.

El sub sector que brindó atención a más del 90% de los casos es el público, seguido de la seguridad social llegando a más del 58%, según el Registro Nacional de Cáncer de Base Poblacional dependiente del Ministerio de Salud. La Seguridad Social se constituye en un sub sector del sistema de salud con una significativa cobertura en atención de casos de cáncer.

Conforme a lo que señala “El Plan Nacional de Prevención, Control y Seguimiento de Cáncer de Cuello Uterino” (2009 – 2015) el país tiene la tasa por el CACU más alta de América Latina (26.3 por cada 100 mil mujeres) y la segunda tasa de incidencia 56.55 por cada 100 mil mujeres”. En el siguiente cuadro se detalla los distintos tipos de cáncer, su incidencia y mortalidad.

TABLA 2. CÁNCER: DISTRIBUCIÓN POR LOCALIZACIÓN DE SITIO PRIMARIO, SEXO, INCIDENCIA Y MORTALIDAD BOLIVIA 2016 – 2019

LOCALIZACIÓN POR SITIO PRIMARIO	INDIDENCIA				MORTALIDAD			
	FEMENINO		MASCULINO		FEMENINO		MASCULINO	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA	CASOS	TASA	CASOS	TASA
Cervix	6032	40			1459	9,7		
Mama	4152	27,5			876	5,8		
Piel	2058	13,7	1555	10,4	194	1,3	223	1,5
Próstata			2569	17,2			905	6,1
Estómago	1088	7,2	985	6,6	519	3,4	521	3,5
Pulmón	937	6,2	842	5,6	548	3,6	520	3,5
Esófago	854	5,7	652	4,4	67	0,4	127	0,8
Ganglio Linfático	726	4,8	749	5	252	1,7	95	0,6
Vesicula Biliar	1075	7,1	348	2,3	539	3,6	288	1,9
Médula Ósea	669	4,4	689	4,6	340	2,3	365	2,4
Hígado	664	4,4	474	3,2	443	2,9	329	2,2
Titorides	771	5,1	162	1,1	111	0,7	54	0,4
Ovario	840	5,6			234	1,6		
Desconocido	485	3,2	291	1,9	191	1,3	137	0,9
Encéfalo	391	2,6	357	2,4	163	1,1	177	1,2
TOTAL	20742	137,5	9673	64,7	5936	39,4	3741	25

FUENTE: Base de datos 2016-2019 RCBP-PNLCC-Min. Salud- Bolivia.

En la tabla 2, según el informe e interpretación del Registro Nacional de Cáncer de Base Poblacional dependiente del Ministerio de Salud se menciona que en relación a las últimas cuatro gestiones se registraron un total de 9.677 casos fallecidos, por esta patología.

Se muestra el número de casos nuevos y defunciones y las principales localizaciones primarias de neoplasias, con sus respectivas tasas brutas de incidencia y mortalidad por sexo. Destaca el cáncer de Cérvix con la tasa de incidencia más alta: 40/100.000, seguida de cáncer de mama con 27.5/100.000 habitantes; y el tercero el cáncer de piel con 13.7/100.000 habitantes todo esto en el sexo femenino.

En cuanto a la tasa de mortalidad, el cáncer de cérvix ocupa el primer lugar en las mujeres, con 9.7/100.000, seguido del cáncer de mama (5.8/100.000) y cáncer de pulmón y vesícula biliar ambos con 3.6/100.000.

V. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE CONTENIDO

V.1. ACCIONES INSTITUCIONALES

Ante la problemática del Cáncer de Cuello Uterino y Mama, el Estado Plurinacional impulsa medidas que están dirigidas a contrarrestar la incidencia de estas patologías en la población femenina en Bolivia.

Las entidades públicas como el Ministerio de Salud y Deportes y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social tienen el deber, en el marco de sus competencias y atribuciones, de hacer cumplir el mandato de la Ley N° 252.

El D.S. N° 1496 de reglamentación de la Ley N° 252 señala en su art. 4 par. I "El Ministerio de Salud y Deportes, realizará la fiscalización y control a los entes gestores y a los centros de salud autorizados, para el cumplimiento del presente Decreto Supremo. En el art. 5 par. I. referido al control y seguimiento que "Los entes gestores y los centros de salud autorizados, remitirán informes semestrales sobre el cumplimiento del presente Decreto Supremo al Ministerio de Salud y Deportes" y en el par. II. "El Ministerio de Salud y Deportes remitirá información sistematizada de forma anual al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a objeto de programar las inspecciones que correspondan".

V.1.1 Toma de muestras de Papanicolaou y Mamografía

En el país se realiza la toma de muestras de Papanicolaou. Entre el periodo de 2015 al primer semestre de 2021 se registraron los siguientes datos:

CUADRO NRO. 1 NÚMERO MUESTRAS DE PAPANICOLAOU TOMADAS A MUJERES
(POR DEPARTAMENTO, PERIODOS: 2015 A 2020 – PRIMER SEMESTRE 2021)

DEPARTAMENTO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total	%
Beni	15.593	12.339	13.202	14.623	14.722	5.881	5.812	82.172	3
Chuquisaca	66.321	69.445	66.902	70.559	66.933	28.459	14.817	383.436	14
Cochabamba	83.770	81.283	81.343	82.597	83.944	40.663	24.180	477.780	17
La Paz	123.853	122.096	114.032	127.164	120.971	62.095	37.096	707.307	25
Oruro	18.177	18.835	18.573	19.556	20.387	11.854	6.338	113.720	4
Pando	4.311	4.243	5.877	5.892	5.099	2.365	2.382	30.169	1
Potosí	29.262	33.773	36.847	34.808	34.934	19.649	12.192	201.465	7
Santa Cruz	88.491	100.526	113.155	135.734	134.378	55.954	35.793	664.031	24
Tarija	27.043	28.164	27.932	28.427	30.341	10.740	8.783	161.430	6
Total General	456.821	470.704	477.863	519.360	511.709	237.660	147.393	2.821.510	

FUENTE: Ministerio de Salud y Deportes – SNIS. Elaboración Propia

El cuadro expresa que en periodo de 2015 al primer semestre de 2021 son 2.821.510 muestras médicas de Papanicolaou. La gestión con mayor incidencia fue el 2018 con la toma de 519.360 muestras para la detección del CACU.

CUADRO NRO. 2 MUESTRAS DE PAPANICOLAOU TOMADAS A MUJERES
(POR SECTOR, PERIODOS: 2015 A 2020 - PRIMER SEMESTRE 2021)

SECTOR	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total	%
Privado	171.293	163.587	164.776	190.284	188.439	88.455	54.566	1.021.400	36
Público	285.528	307.117	313.087	329.076	323.270	149.205	92.827	1.800.110	64
Total General	456.821	470.704	477.863	519.360	511.709	237.660	147.393	2.821.510	

FUENTE: Ministerio de Salud y Deportes – SNIS. Elaboración Propia

En el mismo periodo de 2015 a 2021 (primer semestre) se observa que el sector público registró 1.800.110 muestras representando el 64% de la totalidad de muestras. Implica que la mayoría de las muestras fueron tomadas por los establecimientos de salud del sector público en el país.

En general, de acuerdo a información del Ministerio de Salud desde la gestión 2015 al primer semestre de la gestión 2021, un total de 2.821.510 mujeres se sometieron a la prueba de Papanicolaou, en promedio por año se realizaron 403.073 pruebas, en ese sentido el 36% de las pruebas se tomaron a trabajadoras del sector privado y 64% a trabajadoras del sector público, los departamentos que más pruebas tomaron son: La Paz, Santa Cruz y Cochabamba.

V.1.2 Mamografías positivas realizadas

En este caso los datos provistos por el Ministerio de Salud solo reflejan aquellos estudios mamográficos que resultaron ser positivos, el dato sobre el resto de los estudios, no lo tienen disponible las entidades.

CUADRO NRO. 3 NÚMERO ESTUDIOS MAMOGRÁFICOS POSITIVOS REALIZADOS A MUJERES

DEPARTAMENTO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total	%
Beni	1	2	7	2	6	1	10	29	0,3
Chuquisaca	95	355	350	449	399	151	5	1.804	17,0
Cochabamba	769	382	882	73	101	59	32	2.298	21,7
La Paz	482	545	567	833	88	51	180	2.746	25,9
Oruro	8			36	107	16	7	174	1,6
Pando			6			1		7	0,1
Potosí	138	45	7	4	26	3	3	226	2,1
Santa Cruz	46	529	159	969	133	834	36	2.706	25,6
Tarija	305	55	30	135	11	3	56	595	5,6
Total General	1.844	1.913	2.008	2.501	871	1.119	329	10.585	

FUENTE: Ministerio de Salud y Deportes – SNIS. Elaboración Propia

Los datos indican que entre el 2015 y el primer semestre de 2021 se registró 10.585 mujeres que dieron positivo a la toma de muestra de Mamografía, siendo la gestión 2018 donde existió la mayor cantidad de detecciones con 2.501 casos.

CUADRO NRO. 4 NÚMERO ESTUDIOS MAMOGRÁFICOS POSITIVOS REALIZADOS A MUJERES
(POR SECTOR, PERIODOS: 2015 A 2020 - PRIMER SEMESTRE 2021)

SECTOR	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total	%
Privado	1.574	1.695	981	1.632	624	228	121	6.855	65
Público	270	218	1.027	869	247	891	208	3.730	35
Total General	1.844	1.913	2.008	2.501	871	1.119	329	10.585	

FUENTE: Ministerio de Salud y Deportes – SNIS. Elaboración Propia.

Los datos por estudios de mamografías enviados por el Ministerio de Salud, contemplan aquellos que resultaron positivos dando un total de 10.585 pruebas positivas en los últimos años, donde el 65% de las pruebas son del sector privado y 35% son pruebas corresponden al sector público.

V.1.3 Medicamentos oncológicos gratuitos

En noviembre de 2021, el Estado boliviano a través del Ministerio de Salud viabilizó cubrir el costo de medicamentos oncológicos para todas las personas que aquejan esta enfermedad cancerígena.

“Celebramos el gran logro del acceso gratuito de 42 medicamentos oncológicos, al que ahora tienen derecho todos los pacientes con cáncer desde los 18 años de edad en adelante, a través del Seguro Universal de Salud”. “Se ha logrado la gratuidad en medicamentos de quimioterapia, es un hecho histórico en el acceso a la salud para los pacientes con cáncer en Bolivia, desde el 2015 la asociación ha luchado para lograr en el acceso a tratamientos oncológicos”. (Rosario Calle de la Asociación de Personas con Cáncer y Familiares Bolivia APCFB – Facebook)”.

Esta medida contribuirá significativamente a las poblaciones afectadas con cáncer, dado que las limitaciones económicas restringen a muchas pacientes a continuar o sostener sus tratamientos médicos contra el cáncer.

Ante esta iniciativa, autoridades competentes en el área de salud señalaron que existe la disposición de trabajar en el tema del cáncer y que se tiene la idea de impulsar un trabajo coordinado con la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo (ASUUS) para conocer, promover y mejorar el estado y cumplimiento de la Ley N° 252.

V.2. BARRERAS, DIFICULTADES Y LIMITACIONES PROCEDIMIENTO

De conformidad a la Ley N° 252, y principalmente el D.S. N° 1496, el procedimiento para que las servidoras o trabajadoras accedan al día de tolerancia remunerado para realizarse el examen médico de Papanicolaou y Mamografía en sus Entes Gestores de Salud Pública, es el siguiente:

- El día de tolerancia debe ser coordinado entre la servidora pública o trabajadora con el empleador.
- La tolerancia será fraccionada en dos medias jornadas.
- Media jornada laboral para la realización de la prueba de Papanicolaou.
- Media jornada para conocer los resultados médicos de la prueba de Papanicolaou.
- Conocidos los resultados médicos la servidora pública o trabajadora presentará ante el empleador la constancia que evidencie la utilización de la tolerancia para los fines establecidos.

Para las servidoras o trabajadoras que acudan a Establecimientos de Salud privados el procedimiento establece:

- Pueden acudir a la consulta médica privada a cuenta de los recursos de la servidora o trabajadora.
- Utilización del Formulario de Autorización de Consulta Privada – ACP
- Presentación del Formulario ACP a la Unidad de Recursos Humanos para justificar la tolerancia.

V.3. JUSTIFICACIÓN DE LAS TRABAJADORAS PARA EL DÍA DE TOLERANCIA

Según la normativa, para que las Servidoras Públicas y Trabajadoras se beneficien del día de tolerancia remunerada será coordinado entre la trabajadora y el empleador, siendo fraccionado en dos (2) medias jornadas de la siguiente forma:

- a) Media jornada laboral para la realización de la prueba de Papanicolaou y sí corresponde la obtención de orden del examen de Mamografía.
- b) Media jornada para conocer los resultados médicos de la prueba de Papanicolaou,

en conformidad a normas y protocolos de atención vigente.

c) Conocidos los resultados médicos correspondientes, la servidora pública o trabajadora presentará ante el empleador la constancia que evidencie la utilización de la tolerancia para los fines establecidos.

V.4. BARRERAS, DIFICULTADES

Se evidencian un conjunto de barreras que dificultan el cumplimiento de la Ley N° 252, las causas son diversas:

- a) Reducido interés de determinados sectores de mujeres servidoras públicas y/o trabajadoras.
- b) Carencia de permiso o licencia laboral de las fuentes de empleo para la asistencia a los establecimientos de salud respectivos a objeto de realizarse los exámenes.
- c) Necesidad de empleo, reservando o privándose, el derecho de asistir a los exámenes médicos.
- d) Utilización inadecuada de la licencia de un día hábil de algunas mujeres beneficiadas con la tolerancia remunerada.
- e) Desconocimiento de los procedimientos para acogerse al beneficio (formularios, etc.).
- f) Falta de coordinación de las trabajadoras con la institución.
- g) La disponibilidad de tiempo por la saturación de trabajo en las fuentes laborables.

V.4.1. Ausencia de Cultura de Prevención en salud. En etapa temprana de cáncer de Cuello Uterino y Cáncer de Mama

Existe una cultura de falta de prevención de las enfermedades del Cáncer de Cuello Uterino y de Mama. Las personas en general, en particular las mujeres en el país poseen un reducido hábito de recurrir en etapa temprana al médico a objeto de asistir a una revisión médica de Papanicolaou y Mamografía.

“No se hacen (Papanicolaou), lo sienten todavía como algo muy invasivo y cuando ya el cuerpo ya no puede recién, no se está pudiendo prevenir y creo que hay que seguir socializando”.

“Yo no veo otra. Cómo vas a hacer, una normativa para obligarlas, tal vez sería nomás. Si se ha doblado el punto a siete casos por día va ser nomás una normativa que obligue, porque cómo lo vamos a hacer. Si hasta ha sido completamente voluntario, no lo están usando, que Recursos Humanos vaya por oficinas, por dirección ...” (Gisela Vásquez).

Las mujeres trabajadoras frecuentemente acuden al médico, en el caso incluso de la revisión del Cáncer de cuello Uterino y Cáncer de Mama, cuando la enfermedad ya tiene un determinado avance, eso también perjudica a su salud y eso no es un problema o responsabilidad patronal de las empresas privadas, manifestó Castro Flores.

“Tiene que ver una cultura de prevención, tantas cosas que una tiene que hacer, a veces dejamos la salud a un lado, cuando uno está realmente enferma recién acudimos al médico y a veces el médico dice ya no hay forma de ayudarla”.

V.4.2. Procedimiento en establecimientos en salud rebasa una jornada para la atención a pacientes.

Sin embargo; realizada la consulta a entidades que trabajan en el campo de la salud, particularmente en la atención de patologías de cáncer, se detectó que una jornada laboral -como indica la norma- resulta insuficiente para que las mujeres trabajadoras puedan someterse a los exámenes médicos del Papanicolaou y/o Mamografía.

La directora de la FBCC, Martha Trigo, indicó la Ley N° 252 es desconocida y actualmente carece de una revisión que sería necesaria en la actualidad, recordó que la misma fue elaborada por el pedido y/o exigencia de los propios pacientes con cáncer. No obstante,

dijo que sí la ley autoriza un día de tolerancia remunerada para las servidoras públicas y trabajadoras no es suficiente, ya que esta clase de consultas ameritan por los menos dos medios días y dos tardes, lo que equivale a decir dos jornadas laborales.

Entonces, significa que la paciente, primero debe recabar la ficha de consulta; luego esperar su turno de atención y posteriormente acudir a la consulta de Papanicolaou y/o Mamografía con el especialista. Una vez realizada la consulta en el primer día de jornada, las pacientes deberán regresar al día siguiente al centro de salud para recoger sus resultados, lo que implicaría que el día de jornada libre y remunerada dispuesta por la Ley no es suficiente.

En criterio de Leency Castro Flores de la Cámara Nacional de Comercio (CNC) las trabajadoras primero deben programar su consulta, eso implica un tiempo, posteriormente se efectiviza la misma demandando otro tiempo, y luego recién se debe gestionar o ir a recoger el resultado del Papanicolaou o Mamografía requiriendo otro espacio de tiempo; por lo tanto, dos medias jornadas no alcanzan para estas dos revisiones médicas.

"Una cuando va un seguro, nos programan, un mes tardan en dar el día para la mamografía, otro mes para papanicolaou y tardan en entregar los resultados, ahí hay mucha burocracia o están muy saturados los hospitales o realmente es muy burocrático (...) no han previsto quien te lo saca la ficha o la cita médica para que ten den ese día, nos dicen tienes media jornada, pero para que te programen quien te lo va sacar ese permiso, para el resultado lo mismo. Deberían programarlo para todos los pasos, uno para programarlo, otro para el día que te toca y otro para el día en que te entregan el resultado".

Algunas instituciones, como la FBCC, cuentan con laboratorios para procesar las muestras de exámenes de las pacientes favoreciendo la entrega de resultados en 24 y en 48 horas si hubiera un atraso. A consecuencia de la saturación y/o burocracia institucional, por la sobrecarga de pacientes, frecuentemente los centros de salud públicos otorgan los resultados de exámenes en promedio de 10 a 12 días e inclusive hasta semanas o meses, lo que perjudica a las pacientes por cuanto la enfermedad del cáncer continúa avanzando. En tanto, Gisela López, representante del Ministerio de Trabajo, señaló que el tiempo de tolerancia de un día para las mujeres trabajadoras no es factible, debido a que muchas de ellas, principalmente en el área rural, tienen que trasladarse a lugares lejanos para realizarse su revisión médica de Papanicolaou y/o Mamografía y posteriormente viajar nuevamente para recoger los resultados correspondientes.

"Aquí, tengo la pregunta de este doctor de Villamontes y me dice querida licenciada, como podemos hacer efectivizar el tema del recojo de los resultados, porque, la norma de los resultados del PAP si bien dice que las compañeras tienen una jornada para ir a hacerse el estudio, nada garantiza que vayan y recojan el resultado, porque en su mayoría el resultado se demora en salir" (Gisela Vásquez).

"Claro, imagínate que en los casos que la compañera tiene que salir, que se yo de Villamontes, lo más cerca será Yacuiba, no van a ir a buscar el resultado (a ese lugar) y no sabemos eso, a veces hasta el próximo año les dicen que vuelva, cuánto va avanzar si tuviera un cáncer o alguna cosa así" (Gisela Vásquez).

Vásquez sostuvo que se debe crear una estrategia de control que ayude a verificar que sí, efectivamente las mujeres trabajadoras que toman el día libre de tolerancia remunerada en sus fuentes laborales son cumplidas y efectivizadas por las mismas.

"Si, nosotros les decimos a las pacientes vayan hacerse el Papanicolaou y/o Mamografía y nos van a preguntar ¿dónde? vamos a decir: en el Hospital de Clínicas está lleno. Tienen que haber lugares específicos, que nos digan (las autoridades) van a ir a tal lugar; entonces diremos: hermanas tienen que ir a tal lugar, a tal hora" (Rosario Calle).

V.4.3. Falta de autorización patronal

Otro obstáculo identificado en el transcurso de la evaluación, en muchos casos, es la ausencia de autorización de la parte patronal en el sector privado y público para acogerse al beneficio y esto conlleva a una diversidad de razones, de las cuales pueden considerarse:

- El recargado trabajo existente en las empresas privadas y/o públicas.
- La pérdida económica en desmedro de las empresas del sector privado que significa otorgar al personal femenino un día de tolerancia.
- El desconocimiento de la ley por las trabajadoras.
- La susceptibilidad de perder la fuente laboral por el día de tolerancia
- La imposición del machismo en algunos empleadores y por el machismo del marido hacia sus parejas.

Sin embargo; la Cámara Nacional de Comercio (CNC) que tiene aproximadamente 10000 afiliados en el país (en La Paz 1300 afiliadas) entre sociedades u empresas privadas, empresas unipersonales, considera que esta disposición normativa es cumplida por la parte patronal.

Leency Castro Flores, Encargada de Comunicación de la CNC sostiene que es un derecho de las mujeres la misma que se acata de parte de los empleadores, porque es un deber ser.

“Se cumple mejor en el sector privado, mas (las mujeres) van a sus controles, porque la gente es más precavida, entre compañeras nos comunicamos, nos informamos, de algunos derechos que tenemos, al entrar no sabemos, pero cuando ya conocemos, pides y solicitas, las instituciones privadas siempre están dispuestas a darte lo que dice la ley, ya sea en incremento u otros, el privado siempre cumple lo que dice la ley”.

En casos de reducida autorización patronal se debe crear estrategias y alternativas para que las mujeres que desarrollan sus actividades en las instituciones públicas y empresas privadas no sean despedidas de manera arbitraria por sus empleadores de sus fuentes laborales ante la solicitud del día de tolerancia de un día hábil a fin de someterse a la revisión médica de Papanicolaou y/o Mamografía.

“Sí, una señora trabaja en una tienda hay que ver sí le da el permiso su empleador, porque a veces les dicen no van a trabajar, es un día de descuento, porque voy a conseguir a otra persona.

A veces, la persona que trabaja, qué va hacer, se queda. No, habrá que ver alguna modalidad o que se atienda un domingo, hay que ver qué días pueden atenderlos. Entonces, se debe buscar alternativas para no perjudicar, no es fácil y muchos empleadores no van querer, van a decir para ese día voy a contratar a otra gente que me ayude, tiene que pagar o la van descontar de su sueldo o si no por sacar plata le va a botar, eso hacen” (Rosario Calle).

Ante esta situación, las mujeres trabajadoras y servidora beneficiadas con la Ley N° 252, deberán exigir de manera obligatoria a los empleadores de instituciones públicas y privadas para que les otorguen el día libre de tolerancia. Asimismo, las autoridades competentes deben visitar las fuentes laborales de las trabajadoras para ver sí la normativa es efectivamente cumplida.

V.4.4. Errónea Utilización del Día de Tolerancia

Se observa que muchas mujeres optan por la tolerancia de un día libre, pero no acuden a su cita programada para los exámenes de Papanicolaou y/o Mamografía, siendo que indicarían a su empleador salir en el día de tolerancia, vale decir que utilizan ese espacio de tiempo para destinarlo a otras actividades particulares diferentes al fin determinado.

Es decir, las trabajadoras que cumplen el procedimiento para acogerse a este beneficio

sacan el tiempo de dos medias jornadas, sin embargo, utilizan este tiempo para realizar otras actividades (viajes, llevar a los niños a las escuelas, cocinar, otros), y no asisten a su consulta médica desaprovechando la oportunidad para prevenir la enfermedad.

"¿Es bien complejo, ¿no? o sea, vas y recursos humanos te va decir claro, aquí está, aquí están las fichas y han ido, pero ese es el tema. Recursos Humanos te va a decir que han ido, pero no sabemos realmente, si han ido a eso (a la revisión médica de Papanicolaou o Mamografía) o han sacado su día para ir a otro lugar" (Gisela Vásquez, Técnico en Género de la Unidad de Derechos Fundamentales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social).

Es decir, algunas servidoras y trabajadoras que se acogen al día de tolerancia, dedican el tiempo del permiso para realizar y/o atender situaciones particulares totalmente ajenas a la disposición de la Ley N° 252. "Sacan su día para otra cosa", acotó la representante de esta dependencia estatal, esta situación genera debilidad en la parte preventiva, aspecto fundamental para no contraer alguna de las patologías.

"Se debe realizar un arduo trabajo, porque tenemos alto índice al día mueren de 4 a 5 mujeres de Cáncer Cérvico Uterino, datos que hemos recabado del Ministerio de Salud y Deportes. Hay que trabajar en prevención temprana, eso es fundamental, porque ya llegan a una etapa 3 o 4 de cáncer, y no tiene solución, son solamente paliativos" (Rosario Calle).

La representante de la APFCB, Rosario Calle, explicó que se debe hacer un arduo trabajo en el tema de prevención en salud para la detección temprana del cáncer en las mujeres y para ello, se tendría que trabajar desde todos los espacios, tanto desde la Alcaldía, Gobernación, Servicio Departamental de Salud (Sedes), Ministerio de Salud y Deportes y el Gobierno Central.

V.4.5. Falta de conocimiento de la Ley N° 252

A pesar del mandato de la Ley N° 252, las mujeres de 18 a 40 años de edad que tienen la posibilidad de tomar la jornada laboral remunerada para hacerse un examen de Papanicolaou y/o Mamografía no es frecuentemente utilizada por las beneficiarias por razones de desconocimiento y falta de socialización.

Las mujeres servidoras y trabajadoras que son el público meta desconocen la existencia del beneficio, de la norma que da vigencia al mismo, del alcance y del procedimiento para acogerse a lo que dicta la norma.

Esta falencia se constituye en un factor determinante para la eficacia de la disposición legal, devela insuficiencia en los mecanismos de difusión de su contenido.

La representante de la APFCB, Rosario Calle, enfatizó que muchas mujeres trabajadoras no reciben este beneficio justamente por el poco conocimiento de la normativa, por la escasez de su difusión, razones por las cuales no pueden llegar a beneficiarse sobre el día libre remunerado.

Asimismo, sostuvo que las autoridades competentes del área de salud no están implementando trabajos de coordinación con los municipios y gobernaciones sobre la aplicabilidad de la ley en las fuentes laborales.

"Hay mucho para trabajar (en la norma), mire para empezar, sobre ese día libre para que se hagan los exámenes, muchas mujeres no saben, hay que trabajar en información, educación y necesitamos que los medios de comunicación se puedan involucrar para socializar el tema, porque mucha gente no sabe sobre un día de tolerancia. Ellas (las trabajadoras) no tienen la información, pero sí hay que decirles lo importante que es hacerse un examen de Papanicolaou y Mamografía". Nosotros representamos al área de pacientes con cáncer sin seguro de hospital público" (Rosario Calle).

La representante de la Cámara Nacional de Comercio indicó que efectivamente se evidencia una falta de información de la ley lo que perjudica también para que las mujeres opten por sacar el día de tolerancia para esos fines.

“En el colegio tampoco informan, falta información, cada que tiempo tienen que hacer ver, deben informar desde secundaria, para que se vayan cuidando poco a poco”.

Ante este desconocimiento, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social realiza algunas acciones concretas de difusión de la Ley N° 252, una de estas es la elaboración de material impreso, afiches sobre Mamografía y Papanicolaou, que son ubicados en las 25 dependencias regionales de la entidad en el territorio nacional.

La socialización institucional amerita una tarea de medición para conocer los efectos de la misma, en el ámbito de la atención o relacionamiento con las personas, particularmente las mujeres que visitan las dependencias del Ministerio de Trabajo. Para conocer también si a partir de estas acciones se promueve o visibiliza una mayor cantidad de denuncias por falta de autorización de la parte patronal al día de tolerancia remunerada.

“Lo primero que hacemos es, será porque soy Comunicadora mi punto de vista es que siempre es la socialización, antes de nada, porque muchos empleadores caen en desconocimiento, sabemos que la norma dice que no se puede aludir el desconocimiento una vez publicada la norma, pero siempre te topas con eso que yo no sabía (...).”

Asimismo, desarrollan talleres de socialización de derechos laborales, de normativa laboral en favor de las mujeres donde se incluye la temática de la necesidad de someterse a una revisión de Papanicolaou y Mamografía, utilizando para el efecto las redes sociales como instrumento de amplificación de estas actividades.

Gisela Vásquez considera que las mujeres tendrían mayor conocimiento sobre la normativa si se utilizan todos los espacios posibles para socializar: las reuniones, actividades culturales, cursos, redes sociales, medios de comunicación y en todo escenario posible en coordinación con los niveles de representación de las organizaciones de mujeres de ambos sectores.

“Por ejemplo, este fin de semana, que se supone que era de cultura, con el pueblo afro boliviano en Inquisivi, les hemos metido el tema de la vasectomía se hace el escándalo, o sea, creo que tenemos que aprovechar todos los espacios posibles, a veces no me alcanza por mi trabajo, no alcanza el tiempo, no nos alcanzan los recursos. Otros espacios, las redes sociales es una herramienta baratísimo que sirve bastante” (Gisela Vásquez).

Otro recurso de socialización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, son las oficinas móviles con los cuales la institución recorre o cubre diversos puntos del país, recabando información, absolviendo consultas y/o denuncias de las personas, de las mujeres trabajadoras respecto al ejercicio de sus derechos. También gestionan espacios en medios radiales locales para el mismo propósito, luego de escuchar las quejas y necesidades, se valora y se orienta si corresponde la interposición de una demanda laboral.

“A partir de eso, mira esto lo hemos generado, debe cuando debe ser en junio, julio (2021) hemos sacado estos afiches y recién vamos a empezar a medirnos, cuáles es la efectividad y si hay denuncias o no y las inspectorías nos van a empezar a reportar recién, que si hay denuncias o no; porque a veces que hay les empiezan a sacar, hostigar o sacar por un solo día o no les quieren dar y las compañeras se quejan a las jefaturas, entonces, justamente de ahí ha salido esta iniciativa con los inspectores” (Gisela Vásquez).

A partir de esta socialización, la unidad de la que está encargada empezará a medir la efectividad, si hay denuncias, si no les quieren dar permiso a las trabajadoras o si sufren hostigamiento laboral por el día de permiso. El informe de los resultados, se dará por

tanto, cuando los responsables de las inspectorías emitan un reporte sobre el tema.

V.4.6. El Machismo: Barrera del Pap y Mamografía Machismo: limitante cultural para el examen médico

Las especialistas en salud y representantes de instituciones que coadyuvaron en la elaboración del informe evaluativo, manifestaron que existen limitantes culturales para que las mujeres trabajadoras no puedan acudir con normalidad a la revisión médica de Papanicolaou y/o Mamografía.

Entre estas limitaciones se encuentran: La imposición del machismo por parte de algunos hombres que no les permiten a sus parejas acudir a una revisión médica de Papanicolaou y/o Mamografía por galenos varones; la falta de educación; de información, de formación cultural y la expresión de conductas de dominación que atenta contra la salud de sus propias esposas, manifestaron.

"La familia en general tiene que estar educada, porque a veces en el área rural, no dejan que se hagan ver (sus partes íntimas). Yo, he trabajado en el área rural, el marido estaba al lado de mí para ver a su esposa, ni aun viéndola mal a su esposa (cambio de actitud), no le da importancia, por el tema de cultura y machismo. En lugares lejanos es terrible, no se dejan (las mujeres), sino está su marido y sí no tienen el permiso de su marido no se dejan ver las señoras" (Jannet de La Cruz, Fundación Boliviana Contra el Cáncer).

Recalcó el problema cultural del machismo se ve con más frecuencia en las áreas rurales por el tema del idioma, por la falta de capacitación en salud y educación, "en allá se habla aymara cerrado, a veces sí, la persona no está capacitada no vas a poder convencer con tus palabras, desde el lenguaje es una barrera a veces".

La directora de la FBCC, Martha Trigo, indicó que muchos hombres del área rural son imponentes en la toma de decisiones de sus parejas, involucrando de manera directa el descuido y bienestar de la salud en cada una de ellas. Señaló, la falta de educación por parte de los cónyuges es, "porque, a mi mujer no la va tocar otro hombre, otra persona, tiene que ser una mujer".

Otra limitante cultural, es la existencia de determinadas circunstancias que obstaculizan la concreción del fin del permiso, como ciertos temores o prácticas dubitativas por las cuales se trata de evitar la revisión médica.

Trigo recalcó que someterse al examen de Papanicolaou y/o Mamografía para prevenir el cáncer, es sumamente importante, porque con la prevención de un Papanicolaou hecho una vez al año, toda mujer puede salvar su vida.

"Es un tema bien complejo ahí. Porque, en la mayoría, inclusive unas por comodidad queremos que la ginecóloga sea mujer, ¡juy! el tipo, sí no tengo plata, puede topa con lo que haya ¿no ve?; y si uno no tiene plata para pagarse una médica privada, eso sí es grave. Por ejemplo, los que están más cerca de las compañeras de las comunidades del área rural, ¿cuántos serán mujeres?", (Gisela Vásquez).

Ante los derechos democráticos y la libre expresión, el machismo aún permanece como un factor de riesgo para preservar la salud de las mujeres trabajadoras en el país.

Según la encargada de comunicación de la Cámara de Comercio el hecho de actitudes machistas disminuyó en relación a tiempos anteriores, donde existe una mayor verticalidad de los hombres hacia las mujeres, en todos los ámbitos, incluyendo el campo de la salud; sin embargo, la misma debe ser tomada en cuenta por su vigencia.

"Machismo, aún se mantiene, el hombre pendiente dándole sus órdenes, pero ha bajado un poco. Pero claro, aun se piensa que "es una vergüenza para la pareja hacerse esculcar por otra persona, por eso debe haber educación desde pequeñas".

V.5. NECESIDAD DE COORDINACIÓN ESTADO – EMPRESA PRIVADA

Con el fin de promover la utilización del día de tolerancia remunerado en beneficio de las mujeres trabajadoras, es prioritariamente necesario el trabajo coordinado de las instancias del Estado con las entidades del sector privado. Para este efecto se debe impulsar los niveles de relacionamiento sobre el tema con las entidades privadas como las cámaras relacionadas al aparato productivo, comercio y servicios del país.

“El ministerio tendría que acercarse a la empresa privada y trabajar en promocionar este tema, en coordinación con las cámaras porque en si aglutinamos a tantas empresas en los departamentos, que podríamos hacer una charla general o un webimar para que todas las trabajadoras se registren y conozcan este derecho”.

Las acciones conjuntas permitirían generar mayores iniciativas para lograr que las mujeres asistan a la consulta sobre estos dos problemas de salud.

Esta promoción no depende de la CNC sino del ministerio de salud, ellos deberían hablar con las empresas para generar charlas motivacionales

Ir a las empresas para esas charlas: “Las empresas privadas no están cerradas al tema, de que el ministerio venga y les de charlas a las mujeres que trabajan, y dar a conocer de que tienen ese derecho de ir al médico, así informarse”.

Como cámara podemos promover, mediante el ministerio, hacer canales de información y difusión, ahí podemos ayudar en el tema para que el personal sepa de qué existe ese derecho.

Castro Flores considera que en el sector privado, en torno a sus afiliados, el 70 % de las empresas cumplen con la otorgación del día de tolerancia remunerado a las mujeres trabajadoras de las distintas áreas.

“Del 100% un 70% están dando curso, incluido las empresas unipersonales”.

En su criterio son las unidades o instancias de recursos humanos de las empresas las que también tendrían que generar mecanismos para promover la activación del beneficio.

V.6. PUNTOS DE EXAMEN DE PAPANICOLAOU Y MAMOGRAFÍA

Existe la necesidad de habilitar espacios para efectivizar los exámenes médicos de ambas patologías en los establecimientos de salud.

Las autoridades, representantes en el área de salud deberían habilitar un lugar específico para la realización del examen médico de Papanicolaou y/ o Mamografía en favor de las pacientes, dijo Rosario Calle.

“El gobierno tendría que poner (sala de atención) en algún hospital que le corresponde, por ejemplo, en el Hospital de El Alto Sur que está a cargo de ellos (Estado), o la Gobernación debería de hacer este trabajo o bien los hospitales de Segundo Nivel, tendrían que tener esos lugares específicos para hacer (Papanicolaou y/o Mamografía). Nosotros quisiéramos un mamógrafo, un laboratorio de Papanicolaou, pero con profesionales”. (Rosario Calle).

V.7. NECESIDAD DE MAYOR CONTROL INSTITUCIONAL EN LA APLICABILIDAD DE LA LEY N° 252

Con la finalidad de prevenir y disminuir el Cáncer de Cuello Uterino (CACU) y Cáncer de Mama en las mujeres servidoras públicas y trabajadoras, el nivel central del Estado en el marco de sus atribuciones de proteger la salud y calidad de vida de las personas, ha promulgado la Ley N° 252 en beneficio de las mujeres y se promulgó el Decreto Supremo N° 1496 de reglamentación de la norma el 20 de febrero de 2013.

Las disposiciones establecen que las mujeres tienen la tolerancia de un día hábil al año para hacerse el examen médico de Papanicolaou y/o Mamografía, debiendo reportarse los datos estadísticos por parte de los Entes Gestores correspondientes cada determinado tiempo para su consiguiente evaluación. Sin embargo, las instituciones involucradas en el tema requieren ajustar sus mecanismos de control y seguimiento para optimizar el cumplimiento apropiado de la normativa.

El Decreto Supremo N° 1496, en su artículo 5. (Control y Seguimiento) señala "El Ministerio de Salud y Deportes remitirá información sistematizada de forma anual al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a objeto de programar las inspecciones que correspondan".

Pese a que el Decreto Supremo, señala que la entidad pública deberá remitir informes al Ministerio de Trabajo, hasta el momento de la culminación del informe evaluativo se estableció que no hay una remisión de informes específica sobre la norma.

Acorde a la normativa, la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo – ASSUS es la institución encargada de realizar el seguimiento a los Entes Gestores de Salud, haciendo el seguimiento y supervisión en todos los servicios que ofrecen a los asegurados y a sus beneficiarios; por lo tanto es esta institución la que debería llevar un registro de las servidoras públicas y de las trabajadoras que se acogieron a solicitar su día remunerado para sus estudios de Papanicolaou y Mamografía de manera periódica; según su responsable del Área de Epidemiología y Estadísticas, Dr. Henry Licidio Fuentes, los datos del registro requieren de su procesamiento y actualización lo que demandará un tiempo determinado para realizarlo, razón por la que no se tiene información con precisión sobre la cantidad de servidoras públicas y trabajadoras que se hicieron sus estudios acogiéndose a la Ley N° 252.

Con el objeto de cubrir esta necesidad se acudió a la gestión de información a sectores de la empresa privada e instituciones del Órgano Ejecutivo. Se obtuvo información de algunas entidades ministeriales, cuyos detalles se presentan a continuación:

CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 252						
N°	MINISTERIO	CANTIDAD DE SERVIDORAS PÚBLICAS	SOLICITUD DE PERMISO PARA EXÁMENES DE PAPANICOLAU Y MAMOGRAFÍA	CANTIDAD DE AUTORIZACIONES OTORGADAS	PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA SOLICITUD	FORMA DE SOCIALIZACIÓN DE LA NORMA
1	Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización D.S.N° 4393 de 13 de noviembre de 2020	90 servidoras públicas contratadas en la gestión 2021	Ninguna solicitud en la gestión 2021	Ninguna autorización otorgada	Reglamento Interno de Personal R.M. N° 18/2021 de 10 de febrero de 2021. Art. 23 (Tolerancias establecidas en Norma Específica - Ley 798 y D.S. 3164)	Se ha socializado el Reglamento Interno de Personal del Ministerio, incidiendo en la información sobre la Ley 252

2	Ministerio de Educación	2012 - 284 servidoras 2013 - 293 servidoras 2014 - 260 servidoras 2015 - 293 servidoras 2016 - 258 servidoras 2017 - 262 servidoras 2018 - 274 servidoras 2019 - 310 servidoras 2020 - 493 servidoras 2021 - 306 servidoras	2012 - 0 solicitudes 2013 - 2 solicitudes 2014 - 3 solicitudes 2015 - 9 solicitudes 2016 - 7 solicitudes 2017 - 19 solicitudes 2018 - 8 solicitudes 2019 - 5 solicitudes 2020 - 4 solicitudes 2021 - 3 solicitudes	2012 - 0 autorizaciones 2013 - 2 autorizaciones 2014 - 3 autorizaciones 2015 - 9 autorizaciones 2016 - 7 autorizaciones 2017 - 19 autorizaciones 2018 - 8 autorizaciones 2019 - 5 autorizaciones 2020 - 4 autorizaciones 2021 - 3 autorizaciones	El personal que se beneficie con el uso de la tolerancia remunerada tiene la obligación de presentar el Formulario Único de Consulta Médica Ley 252 y 798 a la Unidad de Recursos Humanos y D.O. al día siguiente hábil de la realización del examen.	Se socializa mediante Circulares emitidas por la Unidad de Recursos Humanos
3	Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social	2012 - 133 servidoras 2013 - 137 servidoras 2014 - 161 servidoras 2015 - 178 servidoras 2016 - 181 servidoras 2017 - 208 servidoras 2018 - 184 servidoras 2019 - 179 servidoras 2020 - 173 servidoras 2021 - 208 servidoras	2012 - Sin registro 2013 - Sin registro 2014 - Sin registro 2015 - Sin registro 2016 - Sin registro 2017 - Sin registro 2018 - Sin registro 2019 - Sin registro 2020 - Sin registro 2021 - 18 solicitudes	2012 - Sin registro 2013 - Sin registro 2014 - Sin registro 2015 - Sin registro 2016 - Sin registro 2017 - Sin registro 2018 - Sin registro 2019 - Sin registro 2020 - Sin registro 2021 - 18 solicitudes	Se accede al permiso con la presentación de Boletas de Permiso y Notas de Solicitud. Después de haber obtenido el permiso y haberse realizado los estudios las servidoras deben presentar en la Unidad de Recursos Humanos el Formulario Único de Consulta Médica.	

V.8. Reducidos reportes de denuncias de incumplimiento de la Ley N° 252.

Según el Ministerio de Trabajo existiría una reducida cantidad de reportes formales sobre casos de denuncia hacia la parte patronal por no cumplir con el permiso del día laboral remunerado. Esta situación puede darse porque no se está formalizando la denuncia de parte de las trabajadoras afectadas y/o no se está verificando fehacientemente en las instituciones y/o empresas el acatamiento a la disposición normativa.

“Yo creo que van a ser mínimos ahora (los reportes) porque, hemos estado hablando con algunos jefes departamentales en un evento que hemos tenido y ya me decían que no han estado llegando en este último tiempo, pero he hablado con unos cuantos, que son de las zonas más críticas Santa Cruz, Pando, Tarija, El Alto con los que hemos dialogado en Cochabamba, y me decían que el reporte era mínimo, lo máximo que está llegando es acoso” (Gisela Vásquez).

En criterio de la representante, ante el desconocimiento e incumplimiento de la normativa, los Entes Gestores de acuerdo a sus atribuciones y competencias, deberán socializar

de manera constante por los medios de comunicación para que las beneficiarias y los empleadores de las entidades públicas y privadas puedan aplicarlos.

V.8.1. Inspecciones laborales: instrumento de control y seguimiento Inspecciones – Procedimiento laboral en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social ante denuncia

Según el Ministerio de Trabajo las inspecciones requieren tener una regularidad anual, por lo que se estudia la posibilidad de establecer un parámetro en la cantidad de inspecciones específicas para verificar el cumplimiento de la Ley N° 252 en las entidades públicas y/o empresas privadas.

De acuerdo a la entidad estatal se debe cumplir un procedimiento determinado para las tareas de inspección laboral en el marco del cumplimiento de la norma.

“Tendría (la trabajadora) que venir y sentar una denuncia acá en ventanilla y ventanilla va a generar inspección y ahí sí correspondería una inspección, si es privado (empresas) y si es público (entidades) es verificación”.

“A los privados les espanta escuchar inspección, les huele a multa, digamos. ¿Es vulneración de un derecho laboral no?, es vigente. Entonces, van los compañeros, verifican y ahí, ya se ve si se va multar, por lo general (inspectores) multan, no es gran cosa la multa” (Gisela López).

Señaló que de acuerdo a la cantidad de trabajadoras y a la gravedad de las faltas que cometiesen las instituciones públicas y privadas, la entidad como Ente Gestor impone la escala de multas para sancionar a los empleadores que vulneran los derechos laborales de las Servidoras Públicas y Trabajadoras.

V.8.2 Sanciones por incumplimiento patronal.

Existe sanciones a las empresas o instituciones que no acaten las disposiciones de la Ley N° 252, previa aplicación del procedimiento que se inicia con el reclamo ante la entidad competente. Estas tareas se rigen en base a una escala de sanciones dictada por el Ministerio de Trabajo.

El procedimiento en el Ministerio de Trabajo para proceder con una inspección laboral regular tiene la siguiente ruta:

Paso 1: La trabajadora deberá aproximarse a ventanilla para sentar la denuncia de su caso.

Paso 2: Se notifica al inspector de la unidad de inspección.

Paso 3: El inspector realiza la verificación en la institución.

Paso 4: El inspector emite un informe a su inmediato superior de la verificación realizada, sí corresponde se emiten las citaciones.

Paso 5: El Ministerio de Trabajo puede emitir hasta tres citaciones. Después de la tercera se judicializa la denuncia.

Por ejemplo: Una empresa que tiene de 1 a 10 trabajadores la sanción es de Bs 1.000; la empresa que tiene de 1 o 2 trabajadores se multará también con Bs. 1.000 y los que pasan los 10 trabajadores la escala de multas va subiendo a Bs. 2 mil y sucesivamente, explicó un servidor de la entidad pública, durante la entrevista.

“Hace dos semanas a un trabajador le debían 60 mil dólares por beneficios, por horas extras, primas (cantidad de dinero que concede como un suplemento de un pago principal). La nivelación de sueldos le pagaban por debajo de 1.000 bolivianos, entonces, ahí la multa podría venir y hemos hecho que se le pague los 478 mil bolivianos que le adeudaban. (Servidor público del Ministerio de Trabajo y Previsión Social).

El servidor público explicó, en caso de no haber cancelado sus deudas el empleador a su trabajador, la Dirección General del Trabajo (DGT) de la entidad ministerial, tendría

toda la potestad de denunciar al empresario por explotación laboral (tiene cárcel), con el riesgo de que sus bienes de éste se podrían revertir al Estado. "A veces manejamos convenios internacionales, manejamos la Ley 3545 del INRA, el Código Penal, la Ley de Trata y Tráfico y con todo eso vamos", declaró.

Asimismo, Vásquez indicó para generar una inspección, la trabajadora deberá sentar denuncia en las ventanillas autorizadas de la entidad pública, para que posteriormente, los inspectores puedan acudir a la inspección. En tanto, en la verificación, los personeros van de forma sorpresiva a las instituciones para comprobar la denuncia del trabajador y una vez asistido al lugar, el personal emite un informe para citar al empleador.

"Si, se emite el informe. Primero, se hace la verificación, después de la verificación, el inspector hace su informe. Sí, corresponde emitir citación, no corresponde se emite la citación hasta las tres citaciones, hasta la tercera se puede emitir. Después, se judicializa, ya eso es lo que hacen los empleadores no, cuando vamos con la Ley General del Trabajo. Nos cansan a nosotros, hacemos declinar competencias, se van a la judicialización, es un proceso de judicialización en derecho laboral, ¿cuánto demora? y listo y ahí se pierde".

"Se emite la citación, sino se presenta ya pues directo al tercero, pero sí se presenta se trata de hacer mediación. Ahí ellos, dicen inclusive un errorsazo que tienen, dicen audiencia de conciliación y los derechos laborales no se concilian" (Gisela Vásquez).

Vásquez explicó que sí, una Servidora Pública o Trabajadora es despedida de su fuente laboral por pedir el día de tolerancia según dicta la normativa, la Unidad de Derechos Fundamentales solicitará la reincorporación y reinserción laboral de la trabajadora. También exigirán el pago de sueldo de tres meses. "Hemos tenido un caso así, hemos hecho incorporar todo bien, hicimos la verificación y la señora estaba trabajando", por lo cual se atendió conforme a procedimiento.

V.8.3. Ausencia de reportes de la Institución Pública

A la fecha, el Ministerio de Trabajo no registraría reportes del Ministerio de Salud y Deportes respecto a la atención médica de Papanicolaou y/o Mamografía. En criterio de la representante de la entidad, Gisela Vásquez, dijo que no se recibió ningún reporte formal sobre la cantidad de trabajadoras y servidoras públicas que hubieran solicitado permiso para acudir a la consulta médica como instruye la normativa desde su promulgación, pero les genera alerta para crear mecanismos de reporte de la información y que la misma será aplicada, en la presente gestión.

No obstante, la dependencia de la Unidad de Derechos Fundamentales de la entidad ministerial, regularmente instruye dos reportes de carácter anual a los inspectores laborales, donde se llegaría a conocer si se presentan casos de falta de autorización patronal a las mujeres que solicitan el beneficio, o denuncias concretas al respecto. Estos reportes requeridos serían específicos para evaluar el estado de situación de la normativa.

"Un inspector de Bermejo me decía lamentablemente las compañeras vienen y se quejan, porque no les quieren dar (los empleadores) ese día; u otras descentralizadas donde ni siquiera el empleador se asegura de que estén aseguradas en la Caja. No les piden como requisito absoluto, entonces, no asisten, no gozan ese día", (Gisela Vásquez),

Actualmente, la institución pública viene preparando una ficha de registro de datos estadísticos para suscribir de forma digital todos los casos que viene registrando como ser: los casos laborales, violencia, discriminación, otros. y que la entidad pondrá en vigencia a partir del presente año. "Así, será más fácil para nosotros, no vamos a ir pidiendo cada rato informe a los inspectores, que a mí me parece muy cansador y con eso tendríamos la información real".

"Estamos trabajando de manera general una ficha de registro, porque tenemos un sistema de registro estadístico en las que se registran los derechos laborales ¿cuántos

casos?, Le piden (trabajadoras) un justificativo por no pago de aguinaldos y demás. Pero, ahí a esa herramienta nosotros lo queremos agregar lo que reportan los inspectores mensualmente ¿Cuántos casos por acoso? ¿Cuántos casos por brecha?, ¿Cuántos casos por discriminación? Y eso queremos agregar en la ficha, porque no tenemos indicadores sinceramente", (Gisela Vásquez).

Si bien, las leyes demuestran en su contenido una disposición clara sobre las funciones que deben cumplir las instituciones competentes, así como también las instituciones privadas, las mismas no son cumplidas a cabalidad, ya sea por desconocimiento o por la falta de coordinación interna entre autoridades de los Entes Gestores.

V.8.4 Plan Nacional de Comunicación o Socialización de la Ley N° 252

Ante el significativo desconocimiento de la Ley N° 252, es fundamental promover un proceso de difusión sostenido de alcance nacional, del contenido de la norma dirigido a las mujeres servidoras y trabajadoras del sector público y privado.

Para plasmar este propósito se constituye en una necesidad el diseñar e implementar un Plan Nacional de Comunicación específico de la Ley N° 252 enfatizando el beneficio del día de tolerancia remunerado para que las mujeres trabajadoras acudan a su examen médico del Paniculado y Mamografía.

Este proceso de difusión contribuiría al ejercicio del derecho a la salud en la línea de la prevención del Cáncer de Cuello Uterino y Cáncer de Mama, patologías que actualmente tienen una alta incidencia en el país.

La estrategia tendría la característica principal de la continuidad, superando acciones y/o productos circunstanciales, porque únicamente con campañas permanentes se permitiría avanzar en la concientización individual y colectiva de las mujeres trabajadoras.

"Es sumamente importante, que instituciones del gobierno se preocupen de este tema. Hay mucho para trabajar, mire para empezar, sobre ese día libre para que se hagan los exámenes, muchas mujeres no saben. Se debe trabajar en información, educación. Yo creo que, necesitamos, que los medios de comunicación se puedan involucrar, hay que socializar este tema, porque mucha gente no sabe sobre un día digamos (tolerancia)" (Rosario Calle, APFCB).

Para este propósito se podría analizar mecanismos para conseguir puntos de consenso y de responsabilidad social, con los medios masivos de comunicación a efecto de que se sumen al proceso sostenido de difusión de la Ley N° 252.

Para el seguimiento y socialización de la norma se debe generar acciones conjuntas mínimamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión, la Dirección General del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" (SEPMUD) y la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo (ASUSS) en función de mejorar la situación de la aplicabilidad de la ley, sugirió Vásquez.

CONCLUSIONES

Las conclusiones del informe evaluativo son:

- La Ley N° 252 sobre la tolerancia remunerada de un día hábil al año a las mujeres trabajadoras y servidoras públicas para someterse a un examen médico de Papanicolaou y/o Mamografía registra un nivel reducido de aplicabilidad a causa principalmente del desconocimiento de los contenidos de la disposición normativa. Es decir que las trabajadoras y servidoras públicas en su mayoría, no conocen la vigencia, finalidad y alcance de la ley lo que impide que se acojan a este beneficio en el marco del derecho a la salud.

- Existe debilidad en la cultura de prevención en salud de parte de las trabajadoras y servidoras públicas. En general, ausencia de interés de determinados sectores para utilizar el día de tolerancia para la revisión médica ejerciendo en la práctica la materialización del beneficio.
- Se evidencia debilidad en la socialización de la Ley N°252. Los contenidos del día de tolerancia, relacionados a las dos medias jornadas, el procedimiento, el derecho de acceder al beneficio, la característica de remuneración, entre otros aspectos son aún, pese a haber transcurrido nueve años desde su puesta en vigencia, de desconocimiento de las mujeres trabajadoras y servidoras públicas.
- Se observa que en la relación obrero patronal, por factores económico – empresariales generalmente no se cumple con la otorgación del día de tolerancia a las mujeres trabajadoras y servidoras públicas para el examen médico, lo que restringe el derecho a la salud de estos sectores laborales. Por otro lado, existen sectores empresariales determinados que evidencian cumplimiento de la disposición normativa.
- Algunas mujeres con frecuencia no asisten a la consulta médica de Papanicolaou y Mamografía debido a conductas machistas de sus esposos o parejas quienes impiden el cumplimiento del beneficio en salud.
- Existe insuficiente información, datos en referencia al cumplimiento del día de tolerancia remunerada en favor de las mujeres trabajadoras y servidoras públicas, de parte de las entidades públicas llamadas por ley para realizar el control y supervisión del beneficio.

RECOMENDACIONES

Se realiza las siguientes recomendaciones:


- El Ministerio de Salud y Deportes juntamente con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social deben establecer y optimizar los mecanismos de cumplimiento de la Ley N° 252 en beneficio de las mujeres trabajadoras y servidoras públicas.
- Promover un Plan de Comunicación Nacional, con la participación de los sub sectores de atención pública, privada y de seguridad social, para socializar por los medios de comunicación y redes sociales de manera sostenida la aplicabilidad de la Ley N° 252 en el marco de una cultura de prevención del Cáncer de Cuello Uterino y Cáncer de Mama.
- Las unidades o instancias pertinentes de recursos humanos deben de generar instrumentos de obligatoriedad, empresariales y/o institucionales, para que las trabajadoras y servidoras públicas y Trabajadoras acudan a la revisión médica del Papanicolaou y/o Mamografía previniendo la enfermedad del Cáncer de Cuello Uterino y Cáncer de Mama.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política del Estado (CPE), de 7 de febrero de 2009.
- Decreto Supremo N° 1496, de 20 de febrero de 2013.
- Decreto Supremo N° 3164, de 3 de mayo de 2017.
- Código de Salud.
- Información Digital: Portal "Anales de Radiología", 2019 – México.
- Información Digital: Portal GLOBOCAN "Cáncer incidence, mortality and preva", 2002.
- Información Digital: Portal, "Organización Panamericana de la Salud".
- Información Digital: Portal, "Resultado del Censo Nacional de Mamógrafos", 2018.
- Informe proporcionado por el Ministerio de Salud y Deportes sobre la Ley N° 252 – la Ley N° 798. Gestión 2021.
- Informe proporcionado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social sobre la Ley N° 252 – la Ley N° 798. Gestión 2021.
- Instituto Nacional del Cáncer (INC), a través del Sistema de Vigilancia Epidemiológica y Reporte del Cáncer (SIVER-Ca).
- Ley N° 252, de 3 de julio de 2012.
- Ley N° 033 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez".
- Ley N° 1223, de 5 de septiembre de 2019.
- Organización Mundial de la Salud (OMS), 2004.
- Plan Nacional de Prevención, Control y Seguimiento de Cáncer de Mama. Ministerio de Salud y Deportes (Bolivia), 2009 – 2015.
- Plan Nacional de Prevención, Control y Seguimiento de Cáncer de Cuello Uterino. Ministerio de Salud y Deportes (Bolivia), 2009 – 2015.

EVALUACIÓN DE LA LEY N° 252

UN DÍA DE TOLERANCIA PARA LAS MUJERES SERVIDORAS
PÚBLICAS Y TRABAJADORAS MAYORES DE 18 AÑOS PARA
ASISTIR AL EXAMEN MÉDICO DE PAPANICOLAOU Y/O
MAMOGRAFÍA

 **Dirección:** Avenida 20 de octubre esq. Fernando Guachalla, Piso 4 del Edificio Ex Conavi N°2230
Teléfono: (591 - 2) 2154184

